

Mandatos de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos y del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible

Ref.: AL COL 4/2022

(por favor, utilice esta referencia en su respuesta)

13 de mayo de 2022

Excelencia,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos y Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, de conformidad con las resoluciones 43/16 y 46/7 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia la información que hemos recibido **sobre un nuevo plan de seguimientos en contra de la lideresa ambiental y defensora de derechos humanos Jani Silva, que podría conllevar graves riesgos para su integridad física. Esta comunicación también incluye una actualización de su caso relativo a otras persecuciones, amenazas y actos de inteligencia ilegal que ha sufrido y que en parte están recogidos en la comunicación AL COL 5/2020, enviada el 15 de junio 2020.**

Jani Silva es una destacada defensora de derechos humanos, lideresa ambiental e integrante de la organización ADISPA, en el departamento de Putumayo. Jani Silva ha dedicado su vida a proteger la Amazonía de los intentos de grupos armados y empresas multinacionales para tomar el control de su territorio. Ha liderado programas de reforestación y abogado por la implementación del Acuerdo de Paz firmado en 2016 entre las FARC-EP y el Gobierno colombiano.

Según la información recibida:

El 13 de marzo 2022, Jani Silva, junto con tres de sus escoltas se desplazó a la Vereda Cuembi, Zona de Reserva Campesina de la Perla Amazónica, para ejercer su derecho al voto. Al llegar al lugar vio la presencia de fuerza pública. También noto que había un grupo de unos seis hombres con armas cortas que la observaban. Vecinos le informaron que esos hombres pertenecían a Comandos de la Frontera y que era mejor que se fuera. Jani votó y procedió a marcharse del lugar.

El día 27 de marzo de 2022, la Comisión de Justicia y Paz quien hace presencia y acompañamiento permanente en la región del Putumayo y a ADISPA, publicó una nueva denuncia según la cual existiría un nuevo plan de seguimientos en contra de la Sra. Jani Silva, que conllevaría graves riesgos para su integridad física y que se habría iniciado a mediados de marzo 2022. Este seguimiento incluiría sus recorridos y rutinas familiares y de trabajo, y registros fotográficos de sus escoltas asignados por la Unidad Nacional de Protección (UNP) como medida de protección.

Durante el mes de abril del 2022, Jani Silva fue objeto de seguimientos por parte de personas desconocidas. Sujetos desconocidos merodearon

constantemente por su casa y tomaron fotos del inmueble y de los escoltas que allí se encontraban. Sobre estos incidentes no ha presentado denuncia ante las autoridades debido a que, en el pasado, la policía buscó justificar los seguimientos como coincidencias.

En los últimos cuatro años, Jani Silva ya ha enfrentado ataques, incluyendo amenazas, intimidaciones, interceptaciones y perfilamientos ilegales, presuntamente por su trabajo por la construcción de una paz territorial.

Desde 2017, Jani Silva permanece desplazada en la zona urbana de Puerto Asís (Putumayo) debido a los riesgos para su integridad generados por el control y la presencia del grupo armado conocido como Comandos de la Frontera.

Según la información disponible, la respuesta estatal habría sido ineficaz, con algunos elementos de protección asignados, como un vehículo blindado y escoltas, que no solucionan las problemáticas de fondo alrededor de las garantías para el trabajo social, ambiental, de género, organizativo y cultural que realiza la defensora de derechos humanos, así como la organización ADISPA.

En abril 2021, la Sra. Silva, beneficiaria de medidas cautelares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, fue notificada por la Unidad Nacional de Protección (UNP) de que se le cambiaba el esquema de protección, pasando a ser "convencional", lo cual en la práctica significa pasar de un automóvil blindado a uno no blindado. No queda claro el criterio aplicado, al ser Jani Silva desplazada desde hace más de 4 años y no habiendo habido ningún avance en el esclarecimiento de las autoría material e intelectual de las amenazas, seguimientos, interceptaciones y demás agresiones denunciadas.

Asimismo, en agosto del mismo año, la Fiscalía General de la Nación cerró la investigación por desplazamiento forzado de la lideresa y su familia, hecho ocurrido en diciembre de 2017, afirmando la inexistencia del mismo según el oficio de notificación N° ESPEGAULA03-162-2020 de Fiscalía 03.

Por su parte, no habría avance por parte de la Fiscalía General de la Nación en el esclarecimiento de las reiteradas amenazas, planes de atentados, disparos cerca de su casa y demás agresiones y actos intimidatorios.

A pesar de los llamados anteriores de distintos procedimientos especiales, así como de varias organizaciones internacionales no gubernamentales que dan seguimiento a este caso, la situación de riesgo de la Sra. Jani Silva, su entorno familiar y de ADISPA, sigue siendo muy seria.

Sin pretender prejuzgar la veracidad de estas alegaciones, expresamos nuestra profunda preocupación ante las alegaciones de un nuevo plan de seguimiento, amenazas, intimidaciones, interceptaciones, perfilamientos ilegales, hostigamientos, y vigilancia contra la Sra. Jani Silva, los cuales parecen estar relacionados con su labor como defensora de derechos humanos y lideresa ambiental.

En relación con las alegaciones arriba mencionadas, sírvase encontrar adjunto el **Anexo de referencias al derecho internacional de los derechos humanos** el cual

resume los instrumentos y principios internacionales pertinentes.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos/as de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvanse proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones mencionadas arriba.
2. Sírvanse proporcionar información detallada sobre las medidas tomadas para prevenir posibles ataques y agresiones contra la Sra. Jani Silva y su familia, incluyendo planes de seguimiento en contra de ella, así como sobre medidas adoptadas para realizar una investigación efectiva, y realizar pronunciamientos públicos del Gobierno contra estos ataques a fin de promover la labor fundamental de las y los defensores de derechos humanos.
3. Sírvanse proporcionar información detallada sobre cualquier medida cautelar o de protección adoptada para garantizar la seguridad e integridad física y psicológica de las víctimas así como la de sus familias.

Agradeceríamos recibir una repuesta en un plazo de 60 días. Transcurrido este plazo, esta comunicación y toda respuesta recibida del Gobierno de su Excelencia se harán públicas a través del sitio [web](#) de informes de comunicaciones. También estarán disponibles posteriormente en el informe habitual que se presentará al Consejo de Derechos Humanos.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de la(s) persona(s) mencionada(s) e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Mary Lawlor

Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos

David R. Boyd

Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible

Anexo

Referencias al derecho internacional de los derechos humanos

En relación con las alegaciones, nos gustaría llamar la atención de su gobierno sobre los estándares y normas internacionales aplicables a los mismos.

En primer lugar, nos gustaría hacer referencia al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por Colombia el 29 de octubre de 1969, en particular a su artículo 9, que consagran el derecho a la libertad y seguridades personales.

El derecho a la seguridad personal se refiere a la protección contra lesiones físicas o psicológicas, o integridad física y moral, y obliga a los Estados Partes a adoptar medidas apropiadas para proteger a las personas de amenazas previsibles contra su vida o su integridad física provenientes de cualquier agente estatal o privado. Como ha subrayado el Comité de Derechos Humanos, los Estados Partes deberán responder de forma adecuada ante cuadros de violencia contra ciertas categorías de víctimas, como intimidación a defensores de los derechos humanos.¹

Deseamos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. En particular, quisiéramos referirnos a los artículos 1 y 2 que declaran que toda persona tiene derecho a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y que cada Estado tiene la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Asimismo, quisiéramos recordarle al Gobierno de su Excelencia la declaración sobre defensores de 1998 en particular el artículo 12, párrafos 2 y 3 que estipula que el Estado garantizará la protección de toda persona frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración.

Además, quisiéramos llamar su atención a la resolución 68/181 de la Asamblea General en la cual los Estados expresaron preocupación particular sobre la discriminación sistemática y estructural y la violencia que enfrentan las defensoras de derechos humanos. Los Estados deberían tomar todas las medidas necesarias para asegurar la protección de las defensoras de derechos humanos y para integrar una perspectiva de género en sus esfuerzos por crear un entorno favorable por la defensa de derechos humanos. Eso debería incluir el establecimiento de políticas públicas comprensivas, sostenibles, y sensibles al género y programas que apoyen y protejan a las mujeres defensoras. Tales políticas y programas deberían elaborarse con la participación de las mujeres defensoras mismas.

¹ CCPR/C/GC/35, párrafo 9

Por último, el 8 octubre 2021, el Consejo de Derechos Humanos adoptó la resolución 48/13 reconociendo el derecho a un medio ambiental limpio, sano y sostenible. Además, los Principios Marco sobre los Derechos Humanos y Medio Ambiente, presentados al Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2018 (A/HRC/37/59) establecen las obligaciones básicas de los Estados en virtud de las normas de derechos humanos en lo que respecta al disfrute de un medio ambiente seguro, limpio, sano y sostenible. El Principio 4 establece que “Los Estados deben establecer un entorno seguro y propicio en el que las personas, los grupos de personas y los órganos de la sociedad que se ocupan de los derechos humanos o las cuestiones ambientales puedan actuar sin amenazas, hostigamiento, intimidación ni violencia.”